



M^a JOSÉ CAMPS DEVESA, CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

Desde el año 1990 se viene prestando en el municipio de Benidorm el Servicio de Ayuda a Domicilio, es un programa que ha ido creciendo, en cuanto al número de usuarios, a lo largo de los años, debido al aumento considerable de población y al envejecimiento de la misma, así como a la cada vez más demanda de dicho servicio por parte de las personas discapacitadas y de las familias en situación de riesgo.

Por todo ello se ha considerado necesario elaborar una nueva **ORDENANZA GENERAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**, para mejorar su aplicación y dar mejor respuesta a las demandas planteadas por los solicitantes del servicio, que sustituya al REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, vigente en la actualidad.

Se solicita:

1º Aprobación de la presente ORDENANZA GENERAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO en los términos que se establecen en el siguiente texto:

ORDENANZA GENERAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTACIÓN:

La Constitución Española como máxima norma política y jurídica del Estado, constituye el pilar sobre el que se asientan los servicios sociales en España, materialización del Estado de Bienestar, configura un Estado Social y Democrático de derecho y reconoce a los ciudadanos/as y grupos en los que estos se integran el derecho a la igualdad social real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

En el artículo 50 de la Constitución se proclama la protección a la tercera edad: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante a, tercera edad. Asimismo y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".



El artículo 31.24 del estatuto de Autonomía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Valenciana en materia de asistencia social, consecuencia de ello es la Ley 5/1997, de 25 de junio de la Comunidad Valenciana, por la que se regula y estructura el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los artículos 25.2 K y 26.1 C de la ley 7/1995 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen que la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales Comunitarios corresponde al Municipio.

Los Servicios Sociales Generales se integran, entre otros, por el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.) el cual se ha de articular para prestar atención de carácter diverso cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, con el objeto de que la persona permanezca en su núcleo familiar o de convivencia evitando situaciones de desarraigo y exclusión social.

La presente Ordenanza establece las características de las diferentes modalidades de S.A.D. así como el nacimiento, desarrollo, modificación y extinción del servicio. Así mismo establece el Baremo para la selección de las solicitudes de los interesados., basado siempre en la prestación en la prestación del servicio, cuando le corresponda.

Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal, a través de los Servicios Sociales Generales del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 2.- Definición:

El S.A.D. es una Prestación Básica de Servicios Sociales Generales, inserta en una política de Bienestar Social, que consiste en prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

Artículo 3.- Objetivo general:

El objetivo general del Servicio de Atención Domiciliaria es restablecer, mantener e incrementar el nivel de bienestar físico, psicológico y social de las personas a quienes se presta el servicio.



Artículo 4.- Objetivos específicos del servicio.-

- a) Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.
- b) Apoyar a los usuarios en aquellas tareas cotidianas que estos no pueden realizar por si mismos, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.
- c) Complementar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades del usuario.
- d) Permitir el mantenimiento del usuario en su entorno doméstico, afectivo y social.
- e) Evitar o retrasar el ingreso en Instituciones de las personas que no lo deseen o no lo necesiten, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.
- f) Mejorar la calidad de vida de los usuarios potenciando su seguridad, su autonomía y sus relaciones sociales.
- g) Proporcionar apoyo a familias en situación de crisis para que la calidad de vida no se deteriore.
- h) Prevenir situaciones de crisis familiares que perjudiquen a distintos miembros de la misma.
- i) Profundizar en el diagnóstico familiar como instrumento de acercamiento a posibles nuevas intervenciones.

Artículo 5.-Finalidad del S.A.D.:

La presente Ordenanza parte del principio fundamental del S.A.D.: el incremento de la autonomía personal y familiar, favoreciendo la permanencia en el propio entorno de la persona, siempre que este sea posible y/o deseable, por lo que la finalidad del recurso estará dirigida a dos niveles:

A.- Como recurso final. Se considerará el S.A.D. como recurso idóneo cuando esté dirigido a atender a aquellas personas que conservan un nivel de autonomía medio y que precisan de apoyo para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, consiguiendo con la intervención aumentar la seguridad personal y el nivel de autonomía, evitando así los internamientos innecesarios en el caso de personas mayores y situaciones de crisis familiares que acentúen y desestructuren la unidad de convivencia, y en el supuesto de trabajo con familias a través de S.A.D. educativo.

B.- Como recurso intermedio. Podrán ser atendidas aquellas personas que teniendo un elevado/total nivel de dependencia precisan de apoyo continuado y permanente de terceros



para el desenvolvimiento normal de su vida diaria. En el caso de que la necesidad supere el techo de atención de 10/12 horas semanales la intervención de los Servicios Sociales Municipales se orientará hacia el logro de la voluntariedad del usuario y/o familia a tramitar el ingreso en centro residencial, continuando si fuera preciso con el S.A.D mientras sea concedido el mismo.

Artículo 6.- Funciones del S.A.D.:

Las funciones a desarrollar por los servicios que comprende la prestación de ayuda a domicilio se encuadra dentro de los siguientes niveles de intervención:

6.1- Preventivo:

- Manteniendo en su hogar a personas con problemas en su desenvolvimiento personal y/o social, evitando un internamiento innecesario y situaciones de aislamiento social.
- Apoyando o complementando a la organización familiar evitando situaciones de crisis familiares.
- Proporcionando elementos educativos en familias desorganizadas o desestructuradas.

6.2- Asistencial:

- Cubriendo la necesidad de limpieza, preparación de alimentos y cuidados personales y del hogar, mejorando su calidad de vida.

6.3- Rehabilitador:

- Mejorando la capacidad de desenvolvimiento de la personas en su medio habitual.

6.4- Educativo:

- Estimulando la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo, en el caso de menores y familias con necesidad de apoyo por problemas de desestructuración familiar.



Capítulo 2.- Competencias y funciones:

Artículo 7.- Competencias del Ayuntamiento de Benidorm.

- a) Controlar y gestionar el servicio.
- b) Detectar las necesidades existentes en el municipio en relación con el servicio.
- c) Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.
- d) Optar por la forma de gestión y contratación más idónea para asegurar mejor servicio, seleccionando los profesionales o la empresa concesionaria, en su caso. En el supuesto de confiar la gestión del servicio a una empresa, se regulará la contratación según la normativa legal correspondiente.
- e) Valorar y resolver las solicitudes de S.A.D.
- f) Definir el nivel de atención al usuario, así como la intensidad del servicio.
- g) Coordinar el servicio con el resto de prestaciones y recursos existentes, a nivel municipal y autonómico.
- h) Atenerse a la coordinación y la planificación que establezca la Dirección General de Servicios sociales de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, así como remitir a ésta información necesaria, incluyendo la cumplimentación de los soportes documentales establecidos por ésta.
- i) Determinar la aportación económica de los usuarios en su caso.

Artículo 8.- Funciones de la Unidad de Trabajo Social.

- a) Definir los objetivos de la intervención, metodología a seguir y proponer la intensidad del servicio.
- b) Elevar al órgano competente el correspondiente Informe Social en base al cual aquel determinará la resolución.
- c) Efectuar un seguimiento periódico del caso en coordinación con el personal de atención domiciliaria, pudiendo realizar visitas al domicilio de los usuarios, así como cualesquiera actividad que se estime oportuna.



- d) Orientar tanto al personal de atención domiciliaria como a los usuarios del Servicio en los problemas que planteen, ofreciéndoles los recursos y alternativas existentes.
- e) Valorar y proponer la concesión, modificación y extinción del servicio.

Artículo 9.- Funciones del Trabajador Social responsable del servicio.

- a) Evaluar el servicio anualmente.
- b) Gestionar el presupuesto asignado al servicio.
- c) Elaborar el pliego de prescripciones técnicas particulares en el supuesto de contratar la gestión del servicio.
- d) Resolver las incidencias más significativas, así como coordinar el servicio con los recursos existentes.
- e) Priorizar las solicitudes y remitir las mismas a la empresa concesionaria del servicio, conformando la propuesta de concesión, modificación, extinción o denegación del servicio.

Capítulo 3.- Usuarios del Servicio.

Son destinatarios de S.A.D. aquellas familias, núcleos convivenciales o personas solas que se hallen en situaciones que limiten su autonomía y cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 10.- Clasificación de usuarios.

El S.A.D. es de carácter polivalente y atenderá a los usuarios encuadrados en los siguientes colectivos.

10.1- Familias o núcleos convivenciales, con situaciones relacionales conflictivas:

- Con menores que no puedan ser atendidos íntegramente.
- Con sobrecarga para algunos de los miembros de la familia.
- Con marcada problemática social (Problemas de inadaptación social, escasez de hábitos higiénicos, pautas de comportamiento inadecuadas, incumplimiento de horarios escolares...).



10.2- Tercera Edad:

- Personas que por su nivel de dependencia precisen de atención doméstica y/o personal.
- Personas que vivan solas o a cargo de familiares que no puedan atenderlos adecuadamente.
- Personas que estando atendidas por su familias, éstas precisen de apoyo.

10.3.- Minusválidos, físicos, psíquicos o sensoriales:

- Personas que por su nivel de dependencia precisen de atención doméstica y/o personal.
- Personas que vivan solas o cargo de familiares que no puedan atenderlos adecuadamente.
- Personas que estando atendidas por su familia, éstas precisen de apoyo.

10.4- Otros (deberán cumplir los requisitos para recibir el S.A.D. que se establecen en esta Ordenanza):

- Personas que padezcan enfermedades terminales.
- Personas afectadas por una enfermedad o lesión que temporalmente les obligue a precisar de ayuda de una tercera persona.
- Gestantes de alto riesgo.
- Familias acogedoras.
- Aquellos que reúnan los requisitos marcados en esta Ordenanza.

Artículo 11.- Derechos y deberes de los usuarios:

11.1 Los usuarios de S.A.D. tendrán los siguientes derechos:

- Que el personal que presta el servicio vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.
- Que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Que la información relacionada con sus datos se trate de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional. Con respeto al tratamiento de datos se respetarán las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 134 de diciembre de Protección de Datos.
- Que el trato recibido sea respetuoso y correcto.
- Que sus quejas ante cualquier incidente que pueda surgir ante el desarrollo del servicio, sean atendidas por un Trabajador Social de los Servicios Sociales.

11.2 Los usuarios del S.A.D tendrán los siguientes deberes:



- Notificar las ausencias, y en general, los cambios que se produzcan en su situación personal y que pueden repercutir en la prestación del servicio.
- Informar con antelación a su trabajador social de zona de cualquier cambio o circunstancia que afecte a la prestación del servicio concedido.
- Respetar las tareas asignadas en la resolución.
- Eludir todo conflicto con el personal, informando a su trabajador social de zona de cualquier incidente.
- Tratar con respeto y corrección al personal que preste el servicio.
- Facilitar y colaborar en las tareas del personal del S.A.D. cuando el nivel de autonomía de la familia lo permita.
- Renovar la solicitud de S.A.D. anualmente aportando la documentación correspondiente en su caso.
- Aceptar las modificaciones del Servicio con posterioridad a su adjudicación y mientras dure el mismo, de conformidad con lo expuesto en el artículo de esta Ordenanza.
- Aportar cualquier tipo de documentación o informe que le sea requerido por los Técnico Municipales de Servicios Sociales Municipales mediante sea usuario de S.A.D. a fin de estudiar su situación.
- Firmar y cumplir lo establecido en el contrato una vez se inicie la prestación del servicio.

Capítulo 4. Selección de los usuarios.

Artículo 11.- Baremo de selección de solicitudes.

Este baremo de selección se aplicará en los casos susceptibles de atención doméstica y/o personal, la atención socio- educativa quedará excluida de la aplicación de este baremo de este baremo en aquellos casos que únicamente requieran este tipo de prestación, siendo el Trabajador Social de Zona o del Servicio de Atención a la Familia e Infancia exclusivamente quién valore su concesión. Para la selección de los usuarios será aplicable el siguiente baremo:

El baremo que se desarrolla a continuación tiene como objetivo determinar el grado de limitación que tiene una persona en la realización de las actividades de la vida diaria y conocer, por tanto, si se trata de una persona dependiente o no en el desarrollo de las mismas, aplicando así el tipo de recurso más idóneo acorde con la situación valorada. El baremo se aplicará bajo los siguientes items:

1.- Valoración de la situación económica.

Se considerarán ingresos de la unidad computables la/las renta/s per cápita de la unidad de convivencial del solicitante y que se deriven de:

- Las pensiones, incluidas las pagas extraordinarias.
- Las nóminas, incluidas las pagas extraordinarias.



- Las rentas derivadas de bienes muebles e inmuebles y los rendimientos de los bienes muebles.
- Intereses bancarios y ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.

1 MIEMBRO	2 Ó MAS MIEMBROS	PUNTOS
Renta inferior al 75% del SMI	Renta inferior al 75% del SMI	4
Renta del 75% al 100% SMI	Renta del 76% al 90% del SMI	3
Renta del 100% al 120% del SMI	Renta del 91 al 106% del SMI	2
Renta del 120% al 140% del SMI	Renta del 106% al 121% del SMI	1
A partir del 140% del SMI	A partir del 121% del SMI	0+

Se modificará anualmente en función de la revalorización del S.M.I (Salario mínimo interprofesional).

En el último supuesto reflejado en la tabla, se procederá a tramitar el S.A.D. en los casos en que la puntuación obtenida de la valoración de la situación socio-familiar, física y psíquica se sitúe entre los 35 y 50 puntos, o concurren circunstancias especiales como situaciones de aislamiento, soledad y/o elevado deterioro psíquico y físico para el que la persona no cuenta con ningún tipo de apoyo familiar y se preciso el abordaje desde S.A.D. mientras es concedida plaza en centro residencial.

Se excluirá del cómputo de la unidad convivencial el 50% de gastos de vivienda (alquiler o hipotecas), así como otros gastos extraordinarios (medicamentos etc...) que puedan ser justificados documentalmente.

2.- Valoración de la situación socio-familiar(puntuación máxima 43 puntos):

- **Capacidad para desenvolverse en su medio (hasta 10 puntos).**

- Capacidad de autocuidados (atención del aseo, cuidado de la imagen...)	0	1	2
- Capacidad de autoprotección (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono...)	0	1	2
- Capacidad para realizar las tareas domésticas (limpieza, elaboración de comidas, compras...)	0	1	2
- Capacidad para la comunicación social (relaciones con los vecinos, amigos en el entorno...)	0	1	2
- Capacidad de gestión de recursos (sociales, sanitarios ...)	0	1	2
TOTAL:			



- 2.- ALTA DEPENDENCIA.
1.- PRECISA AYUDA.
0.-INDEPENDIENTE.

- **Red de apoyo familiar o vecinal del entorno(hasta 3 puntos).**

- Con familia y vecinos que apoyan	0
- Con familia y vecinos que apoyan esporádicamente,	1
- Con familia y vecinos que no prestan apoyo.	2
- Sin Familia y sin vecinos	3
TOTAL:	

- **Apoyo para tareas que recibe el usuario (hasta 15 puntos) .**

- Para la higiene personal (ayuda a bañarse)	0	1	2	3
- Para la alimentación (ayuda para la elaboración de comidas)	0	1	2	3
- Para tareas domésticas (ayuda para la limpieza del hogar)	0	1	2	3
- Para gestión de recursos (compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis...)	0	1	2	3
- Relaciones sociales (visitas, compañía...)	0	1	2	3
TOTAL:				

- 0.- Escaso: muy poca frecuencia, algún que otro día, sin regularidad.
1.- Esporádico: una vez a la semana o menos.
2.- Frecuente: casi todos los días o varias veces a la semana.
3.- Constante: diariamente o en cualquier momento el día.

- **Necesidad de descanso temporal de los cuidadores y/o familiares (hasta 15 puntos).**

- Conflictos familiares por situación de crisis.	0	1	2	3	4	5
- Malas relaciones con la persona dependiente originadas por la atención de sus necesidades.	0	1	2	3	4	5
- Otras cargas familiares: niños, discapacitados, drogodependientes, enfermos mentales, etc.	0	1	2	3	4	5
- TOTAL:						



3.- Valoración de la situación de la vivienda (puntuación máxima 14 puntos).

- **Accesibilidad de la vivienda (hasta 5 puntos).**

- Barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía de la persona dependiente.	0	1	2	3	4	5
- TOTAL:						

5.- Barreras dentro y fuera de la vivienda.

4.- Barreras en espacio de uso habitual.

3.- Barreras en el baño.

2.- Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.

1.- Barreras solo para acceder a la vivienda.

0.- Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

- **Condiciones de higiene y/o conservación (hasta 5 puntos).**

- Existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta de equipamiento básico, etc.	0	1	2	4	5
- TOTAL:					

5.- Pésimas. Vivienda muy deteriorada.

4.- Muy malas, humedad y suciedad.

3.- malas, falta de equipamiento básico.

2.- Aceptables, falta de espacio.

1.- Buenas, mejorables.

0.- Muy buenas.

**- Entorno de la vivienda, ubicación de la misma (Hasta 2 puntos).**

- El solicitante accede caminando a los lugares necesarios de la vida diaria.	0
- El solicitante tiene que utilizar un medio de transporte para acceder a los lugares necesarios.	1
- Es una vivienda aislada.	2
- TOTAL:	

- Distancia respecto de otros familiares (hasta 2 puntos).

- Algún familiar o persona allegada vive en la misma finca pero en otro piso.	0
- Algún familiar puede personarse en la vivienda del solicitante, utilizando cualquier medio de transporte en menos de media hora desde el aviso.	1
- Algún familiar puede personarse en la vivienda del solicitante, utilizando cualquier medio de transporte en más de media hora desde el aviso..	2
-TOTAL:	

4.- Valoración de la situación física y psíquica (informe médico).

Nombre y apellidos.....domicilio.....D.N.I.....Nº de la Seguridad Social.....y fecha de nacimiento.....

4.1.- Situación Física (puntuación máxima 20 puntos).**MOVILIDAD**

CAMINA CON NORMALIDAD	0
CAMINA CON DIFICULTAD	1
CAMINA CON AYUDA	2
EN SILLA DE RUEDAS	3
EN SILLA DE RUEDAS DEPENDIENTE	4



VESTIDO

SE VISTE SOLO Y CORRECTAMENTE	0
SE VISTE SOLO PERO INCORRECTAMENTE	1
PRECISA SUPERVISIÓN	2
PRECISA AYUDA DE OTRA PERSONA	3
INCAPAZ DE VESTIRSE	4

ASEO/DUCHA

SE ASEA DUCHA/SOLO	0
LO REALIZA SÓLO PERO MAL	1
PRECISA SUPERVISIÓN	2
PRECISA AYUDA	3
INCAPAZ	4

ALIMENTACIÓN

SE ALIMENTA CORRECTAMENTE Y SIN AYUDA	0
SE ALIMENTA CON LA MÍNIMA AYUDA	1
PRECISA SUPERVISIÓN	2
PRECISA AYUDA DE OTRA PERSONA	3
INCAPAZ DE ALIMENTARSE	4

CONTROL DE ESFÍNTERES

CONTINENCIA COMPLETA	0
INCONTINENCIA OCASIONAL	1
INCONTINENCIA FRECUENTE	2
INCONTINENCIA VESICAL TOTAL	3
INCONTINENCIA COMPLETA (VESICAL Y FECAL)	4



4.2 Situación Psíquica (puntuación máxima 20 puntos).

MEMORIA

NORMAL	0
ALTERACIONES LEVES	1
ALTERACIONES MODERADAS	2
ALTERACIONES GRAVES	3
ALTERACIONES MUY GRAVES	4

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

NORMAL	0
ALTERACIONES LEVES	1
ALTERACIONES MODERADAS	2
ALTERACIONES GRAVES	3
ALTERACIONES MUY GRAVES	4

COMUNICACIÓN (CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN Y/O EXPRESIÓN)

NORMAL	0
ALTERACIONES LEVES	1
ALTERACIONES MODERADAS	2
ALTERACIONES GRAVES	3
ALTERACIONES MUY GRAVES	4

SITUACIÓN EMOCIONAL

NORMAL	0
ALTERACIONES LEVES	1
ALTERACIONES MODERADAS	2
ALTERACIONES GRAVES	3
ALTERACIONES MUY GRAVES	4

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (DELIRIOS, IDEAS PARANOIDES, ALUCINACIONES)

NORMAL	0
ALTERACIONES LEVES	1
ALTERACIONES MODERADAS	2
ALTERACIONES GRAVES	3
ALTERACIONES MUY GRAVES	4



Enfermedades infecto contagiosas:

Secuelas post-quirúrgicas:

Medicación habitual:

Diagnóstico:

Benidorm, a.....de.....de.....

La/El médico.

5.- Otros factores.

En este apartado que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta , si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las circunstancias contempladas, se pueden considerar circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente:

- Necesidad de apoyo puntual mientras se resuelve un ingreso en centro residencial.
- Necesidad de apoyo puntual mientras se trabaja con la familia en la asunción de responsabilidades familiares.



6.- Valoración de la situación planteada.

Para la valoración de la necesidad planteada se utilizará el criterio de "NIVEL DE DEPENDENCIA".

PUNTUACION	NIVEL DE DEPENDENCIA	RECURSO IDONEO	EQUIVALENCIA EN HORAS
+ 50 PUNTOS	TOTAL	INGRESO EN RESIDENCIA (atención personal)	12 horas semana
DE 35 A 50 PUNTOS	PARCIAL	ATENCION PERSONAL/DOMÉSTICA	De 5 a 7 horas semana.
DE 20 A 35 PUNTOS	LEVE	SAD DOMÉSTICO	De 2 a 4 horas semana.
DE 0 A 20 PUNTOS	INDEPENDIENT	NINGUNO (salvo criterio técnico)	

La situación idónea donde debe aplicarse el recurso de S.A.D en todas sus acepciones es la establecida en el nivel de dependencia parcial (de 35 a 50 puntos) o leve (de 20 a 35 puntos). Respecto a la inexistencia de nivel de dependencia (de 0 a 20 puntos), en principio no procederá tramitar recurso alguno salvo valoración técnica en casos excepcionales y mediante informe fundamentado del técnico que lo proponga. Cuando la puntuación obtenida sea superior a 50 puntos en la valoración, el recurso idóneo a la situación planteada será ingreso en Centro Residencial debido al elevado nivel de dependencia que supone esta puntuación y a la necesidad de contar con un recurso de carácter permanente. No obstante si el/la Trabajador/a Social lo considera oportuno y procedente, se prestará el Servicio de Atención Personal mientras recibe Plaza en Centro Residencial.



Capítulo 5.- Prestaciones e intensidad del servicio

Artículo 12.- Tareas que comprende el S.A.D.

El/la auxiliar de ayuda a domicilio sólo realizará aquellas actividades que el/la Trabajador/a Social Municipal refleje por escrito en el impreso establecido al efecto, que en ningún caso podrá exceder de las señaladas en el convenio colectivo laboral que regula esta actividad. Será el/la Trabajador/a Social quién valorará el cambio de circunstancias personales o familiares de los beneficiarios que hagan necesario un cambio de tareas y de horario.

Siempre que el grado de autonomía lo permita y existen familiares o personas de apoyo el/la auxiliar solicitará la colaboración de éstos para las tareas asignadas.

El servicio se desarrollará, salvo indicación excepcional, en horario comprendido entre las 8,00 h. Y las 22,00 h, de lunes a viernes y sábados de 8,00 h. a 14h.. En el supuesto de atención a menores, el horario podrá iniciarse a las 7,30 h.

El S.A.D. siempre se prestará bajo la siguiente tipología de tareas:

12.1 Tareas domésticas.

Se trata de aquellas tareas generales de atención al hogar y que incluyen cuanto sigue:

A.- Primera limpieza: se entiende por ésta, la que se realizará en aquellos casos excepcionales en los que el estado de desorden, deterioro y suciedad, lo hagan necesario, bajo la valoración técnica del/la Trabajador/a Social, para poder iniciar a continuación una limpieza rutinaria, periódica y cotidiana que mantenga el domicilio en condiciones de higiene y desinfección adecuadas.

B.- Limpieza rutinaria de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo cargas específicas de necesidad que sean determinadas por el/la Trabajador/a Social responsable, asimismo éste/a informará a los beneficiarios de la necesidad de tener los utensilios indispensables mínimos para realizar esta labor; comprenderá las siguientes actividades:



- Cocina: Limpieza habitual, (acondicionamiento y limpieza y mantenimiento del hogar) se entiende por tal barrer y fregar el suelo, lavar la vajilla, limpiar la bancada de la cocina y encimera, limpieza de armario y azulejos.
- Baño: limpieza habitual, barrer y fregar suelos y limpiar sanitarios.
- Resto de habitaciones: limpieza habitual, barrer y fregar suelos, limpiar el polvo y hacer las camas, limpieza de cristales. En casos de enfermos encamados se atenderá al modelo de limpieza anterior, exceptuando la habitación donde se encuentra el encamado, en donde se hará una limpieza diaria.
- Lavado de ropa: lavado de ropa en el propio domicilio siempre que este disponga de lavadora, o en su caso apilación y preparación de la misma para posterior traslado o recogida al servicio de lavandería (en caso de limpiezas a fondo). No se llevará a cabo si el beneficiario no dispone de lavadora, las/los auxiliares no lavarán a mano. Se incluye dentro de este apartado las siguientes tareas: poner la lavadora, tender la ropa, recogerla, planchar y guardarla.

C.- Cocinado de alimentos: realizar las comidas, control de la adecuación de los alimentos a la dieta del beneficiario según los informes médicos; y una dedicación especial relativa a los hábitos alimenticios, procurando cambiar éstos cuando fuera necesario y tratando de adecuarlos a su estado, condición y necesidades.

D.- Acompañamientos, gestiones y compras domésticas: hacer la compra de medicamentos o alimentos, acompañar al beneficiario a que la realice, acompañar a visita del médico, acompañar a los menores al colegio y recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

12.2.- Tareas de atención personal.

Este servicio se subdivide en:

A.- Atención personal I. Higiene de encamados e inmovilizados, movilización directa para la higiene especialmente continuada por parte del/la auxiliar. En estos casos el/la auxiliar seguirá las instrucciones adecuadas a fin de evitar la formación de escaras u otros problemas derivados de dicha situación.



Además este servicio incluirá: aseo diario (incluyendo cambio de ropa y pañales), ducha o baño una o dos veces por semana (si puede realizarse), alimentación, cortar uñas (a excepción de usuarios y diabéticos), movilización del usuario (levantar y acostar).

Este servicio no incluirá la cura de escaras, cambio de bolsas recolectoras etc., tareas que por su naturaleza requieren la intervención de personal sanitario cualificado. En estos casos deberá de abstenerse de realizarlas si bien tendrá la obligación de poner esta circunstancia en conocimiento del/la Trabajador/a Social correspondiente para subsanar dicha situación de necesidad de asistencia sanitaria adecuada.

B.- Tareas de carácter educativo.

Como premisa general para este servicio se partirá de la participación y cooperación del beneficiario en las tareas que desempeñe la auxiliar de ayuda a domicilio. Este servicio está dirigido a familias monoparentales y/o desestructuradas o cualquier otro tipo de familias que precisen apoyo para la implantación de pautas educativas, hábitos higiénicos con respecto a los menores que habiten en el mismo domicilio.

Este Servicio incluye:

- trabajar los hábitos higiénicos en el domicilio.
- tareas de carácter socio educativo.
- dar pautas para: la organización de las tareas domésticas (limpieza, ropa etc.), organización de menús y dietas alimenticias, organización de horarios , y cualquier otra actividad que el /la Trabajador/a Social considere conveniente.

Artículo 13.- Prestaciones excluidas del S.A.D.

No quedarán contempladas como funciones propias del S.A.D. las no señaladas en las anteriores, como por ejemplo:

- Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelados...).
- No se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención al usuario/a establecido por la Trabajador/a Social de referencia.
- Prestación del servicio más allá de las horas estipuladas para cada usuario en concreto.
- Ir a buscar al usuario a un lugar que no sea su propio domicilio salvo propuesta técnica.

Quedan rigurosamente excluidas las funciones o tareas de carácter sanitario, y en general aquellas que impliquen por parte de la auxiliar de ayuda a domicilio una especialización de la que carece, como por ejemplo: tomar la tensión, colocar o quitar sondas,



realizar curas, ayudar al usuario en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administrara.

Artículo 14.- Intensidad del servicio.

El servicio se prestará en los días y horas fijados para cada caso de lunes a sábado en horario de mañana. El servicio no se prestará ni domingos ni festivos salvo casos excepcionales.

Como regla general no se prestará más de 10 horas semanales ni menos de 2, salvo casos excepcionales.

Capítulo VI.- Procedimiento.

Artículo 16.- Solicitud del servicio.

Las personas que requieran las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, deberán presentar su solicitud ante el/la Trabajador/a Social de zona que les corresponda, en función de la ubicación de su domicilio, exponiendo los motivos por los que precisa el servicio.

Sólo podrán ser atendidas las solicitudes de personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Benidorm con un año. Como mínimo de antigüedad, salvo casos excepcionales que serán considerados por los/as Trabajadores/as Sociales Municipales.

Artículo 17.- Documentación necesaria para las solicitudes.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o tarjeta sanitaria
- Certificado de empadronamiento en el municipio donde se refleje la antigüedad
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento
- Certificado de la/las pensión/es expedido por el organismo competente (actualizada)
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Declaración jurada de ingresos muebles e inmuebles
- Certificado de intereses bancarios



- Fotocopia del recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o Certificado del Valor Catastral de propiedades inmobiliarias de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en caso de no presentarla, certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla.
- Fotocopia de la Declaración de Patrimonio o certificado negativo.

Asimismo, podrá solicitarse cualquier otra documentación que el/la Trabajador/a Social considere que puede contribuir a aclarar y/o justificar la situación que el usuario exponga.

Artículo 18.- Valoración de las solicitudes.

Cada solicitud será estudiada por el/la Trabajador/a Social de Zona, quién emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. Este informe deberá proporcionar datos suficientes para poder determinar la situación de necesidad del solicitante.

La propuesta favorable emitida por el/la Trabajador/a Social deberá determinar:

- Tipo de Atención (personal, doméstica o ambas), que requiera el solicitante
- La intensidad de esta atención y en su caso, el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio
- Las tareas a desarrollar por el personal de Atención Domiciliaria
- Tasa por la prestación del servicio.

Los informes desfavorables motivarán la denegación de este servicio en basa a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 19.- Resolución.

La Alcaldía, a la vista de la propuesta del/ de la Concejal/a delegado/a de Bienestar Social, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud de prestación del servicio, bien a instancia de parte interesada o de oficio.

La notificación de la resolución al interesado se cursará en el plazo de quince días a partir de la fecha en que sea dictada, lo que no implica la inmediata prestación del servicio, derivado de la posible lista de espera.

La notificación de la resolución detallará las tareas a desarrollar por parte de los/as trabajadores/as del servicio, y condiciones económicas de la prestación.

Se facilitará al usuario el manual de funcionamiento de Servicio Municipal de Atención Domiciliaria donde se reflejan los derechos y deberes de las partes.

Artículo 20.- Denegación del servicio.

Las solicitudes de prestación podrán ser denegadas por alguna de las causas siguientes:



- No cumplir las condiciones requeridas en la presente ordenanza.
- Corresponder ser atendido por otra institución.
- Cualquier otra causa debidamente motivada.

Capítulo VII.- Extinción, suspensión y modificación del servicio.

Artículo 21.- Rescisión del servicio

Cuando con carácter general se observe, por parte de los usuarios del servicio, incumplimiento de alguno de los extremos señalados en la presente Ordenanza, se procederá la rescisión del servicio.

Artículo 22.- Extinción del servicio.

La prestación del servicio se extingue, causando baja el usuario, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- Desaparición de la necesidad objeto del servicio.
- Fallecimiento del usuario
- Hospitalización (por un periodo superior a 30 días)
- Ingreso en Residencia
- Traslado a otro municipio
- Rechazo del servicio
- Cualquier otra causa debidamente justificada

La ausencia del usuario de su domicilio, por un período superior a 30 días naturales dará lugar a la extinción del servicio salvo casos excepcionales, debiendo presentar la correspondiente solicitud en caso de estar nuevamente interesado en el servicio.

Artículo 23.- Suspensión del servicio.

Se notificará al/ a la Trabajadora Social de Zona cualquier modificación temporal en la situación que determinó la concesión del servicio.

Siempre que esta circunstancia se produzca por un periodo inferior a 30 días, causará una suspensión temporal.



El servicio se suspende por los siguientes motivos:

- Ingreso del beneficiario en centro hospitalario.
- Modificación temporal de la situación que motiva el alta en el servicio: variación en la unidad convivencial del beneficiario.
- Traslado temporal del beneficiario fuera del municipio.
- Otras situaciones que precisen, a criterio técnico, revisión en las condiciones de la concesión, exponiéndose de forma clara y detallada los motivos de la **misma y determinándose la fecha prevista del levantamiento de la suspensión.**

La suspensión tendrá una duración máxima de 30 días, procediéndose a la extinción del servicio superado este plazo.

El levantamiento de la suspensión se efectuará a propuesta de cualquiera de los sujetos del servicio, acreditándose la desaparición de los motivos que dieron lugar a la misma.

Capítulo VIII.- Financiación del Servicio

Artículo 24.- Financiación.-

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Aportación del Ayuntamiento.
- Aportaciones de los usuarios.

Artículo 25.- Aportación económica del usuario.

El usuario, o bien quien ostente su tutela legal, deberá participar en la financiación del servicio, aportando la cantidad que resulte de la aplicación de la correspondiente Tasa por prestación del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria.

Disposición adicional.-



El precio/hora por prestación del Servicio de Atención Domiciliaria será la establecido mediante el contrato que esté en vigor y que regula la prestación de dicho servicio entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa adjudicataria.

Disposición final.-

La presente ordenanza general consta de 25 artículos y una disposición adicional, entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Benidorm en Pleno.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días (publicación en el BOP)
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es cuanto tengo el honor de elevar a la consideración de la Comisión Municipal de Gobierno, que con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.

Benidorm, 18 de noviembre de 2003